

DECRETO ALCALDICIO N° 80
LITUECHE, 12 de Enero del 2015

DS: 04
GRV/gfp
07/01/2015

CONSIDERANDO:

- La necesidad ejecutar los programas de apoyo y dental para el año 2015, entre el servicio de salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche
- Que es necesario contar con un profesional Odontólogo para el área Dental.
- Que la licitación fue efectuada a través del Sistema de Compras y contratación pública, Mercado Público con el ID 580075-38-L114
- El Decreto Alcaldicio N° 2.907 del 26 de Diciembre de 2014 que autoriza llamado a Licitación para la contratación de personal dental para cubrir la demanda de la población APS
- Que el Acta de apertura Servicios Odontológicos, que ha sido revisada por la comisión a cargo de la licitación el día 05 de Enero de 2015.
- El Decreto Alcaldicio N° 28 de fecha 07 de Enero 2015 que adjudica la contratación del profesional Odontólogo.
- El Contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Doctora Camila Vega González.

VISTOS:

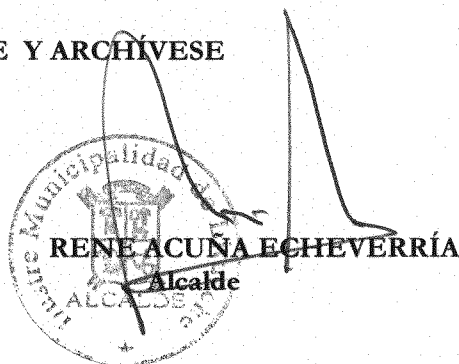
Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, artículo 1 El Decreto Alcaldicio N°. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, que nombra alcalde titular. Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, art. 8°, inciso cuarto, art. 12, art. 66° de la Ley No. No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo dispuesto en el estatuto de atención primaria ley 19.378. La resolución n° 1.600 de la Contraloría General de la república.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese en todas sus partes** el contrato de prestación de servicios entre Doña Camila Vega González, de profesión cirujano dentista,, Rut 16.874.004-2, por 44 horas semanales para desarrollar Servicios odontológicos, por un valor de \$ 1.200.000.- (Un millón doscientos mil), impuestos incluidos.
- 2.- **Gírese** orden de compra por el monto mencionado en el punto primero por \$ 1.200.000.- (Un millón doscientos mil), impuestos incluidos, mensualmente.
- 3.- **Impútese** el gasto al presupuesto de Apoyo a la Gestión 2015

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal (S)


RENE ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde

DISTRIBUCION:
RAE/MSOP/GRV/gfp

- Oficina de partes
- Archivo Oficina
- Proceso de licitación



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a doce días del mes Enero del 2015, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, doña **Camila Vega González, Cirujano dentista**, chilena, cédula nacional de identidad número 16.874.004-2, de profesión Odontóloga, domiciliada en Pasaje Cordillera s/n, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito este contrato entrara en vigencia el 12 de Enero del 2015

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de doña **Camila Vega González, de profesión Odontóloga, para cumplir los siguientes objetivos:**

- **SERVICIOS DE ODONTOLOGIA, 44 HRS SEMANALES EN LOS BOX DENTALES DE LA COMUNA**

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa refuerzo odontológico dependerá exclusivamente del Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 1.200.000-** (Un millón doscientos mil) impuestos incluidos, valor por 44 horas semanales, este monto será cancelado al término de cada mes calendario, previa emisión de Boleta de Honorarios acompañado de Informe de Actividades y Comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales que establece la Ley N° 20.255. Imputándose el gasto al Presupuesto de Apoyo a la Gestión. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

SEXTO: Todas las actividades que se encuentran planificadas en el acto de este contrato están claramente definidas para lograr **LOS MEJORES RESULTADOS EN SALUD BUCAL SEGÚN PLANIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ANTES MENCIONADOS.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

SEPTIMO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **28 de Febrero del 2015**. Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de doña Camila Vega González, para dar cumplimiento al **SERVICIO ODONTOLOGICO**, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas **TERMINA** por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

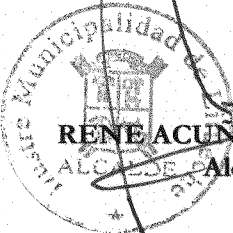
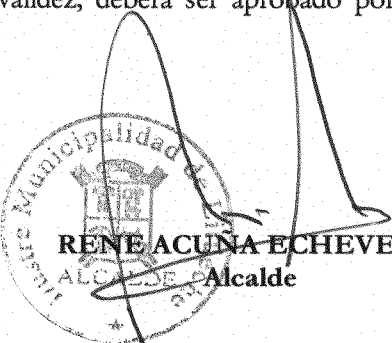
DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2012.

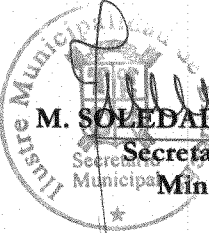
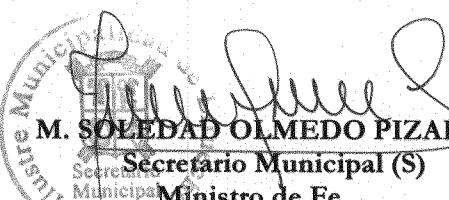
DECIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

Dra. CAMILA VEGA GONZALEZ
Céd. Identidad. 16.874.004-2



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal (S)
Ministro de Fe